

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Artículo 45 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se acepta a trámite la siguiente solicitud:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: AVIANCA-ECUADOR S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: Abogada Patricia Alexandra Chiriboga Sánchez.

SOLICITUD: **Modificación** del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, regular de pasajeros, carga y correo, en forma combinada.

La modificación consiste en, incrementar **dos (2) frecuencias semanales** en la ruta: **MANTA – BALTRA y/o SAN CRISTÓBAL – MANTA**, conforme a la RESOLUCIÓN No. 005/2023 de 16 de mayo de 2023, emitida por el Consejo Nacional de Aviación Civil, y ratificada con memorando Nro. DGAC-SGC-2023-0108-M de 16 de junio de 2023.

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 literal d) del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, el Art. 2 de la Resolución No. 004/2020 de 29 de mayo del 2020, el Art. 1 de la Resolución No.012/2021 de 21 de diciembre de 2021, y el Art. 1 de la Resolución No.016/2022 de 30 de diciembre de 2022. Las personas naturales o jurídicas que se sientan afectados por la petición en trámite tendrán el plazo de **cinco (5) días hábiles** para poder presentar su oposición, cumpliendo lo establecido en el primer inciso del Art. 46 del aludido Reglamento, aplicando método abreviado según el Art. 3 de la RESOLUCIÓN No. 005/2023 de 16 de mayo de 2023, emitida por el Consejo Nacional de Aviación Civil.

Se aclara que la aceptación a trámite de la solicitud presentada por la AVIANCA-ECUADOR S.A., no implica un análisis o menos aún aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito D.M., a 19 de junio de 2023.

Brig (SP) William Edwar Birkett Mórtola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL.

TAB/MVA